CAMBIOS

11.626

3,648 8,378

231,854

208,309

11.898

11,660

8,674

8.403

18,657 232,**551** 208,936

11.934

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes olazos:

de caminos.—Fechas 'imites: Presentación de proyectos, de octubre de 1967; terminación de las obras, 1 de noviem-Red de caminos.bre de 1968

Paso sobre el río Zamplón.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de octubre de 1967; terminación de las obras 1 de noviembre de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinente para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a VV II. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 1406/1967, de 8 de junio, por el que se acepta la donación por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de un solar junto con la obra construida en el mismo, con destino a laboratorio del Instituto Español de Oceanografía.

Por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha sido ofrecido gratuitamente un solar, radicado en dicha localidad de mil cuatrocientos setenta metros cuadrados, junto con los derechos que puedan corresponder al referido Ayuntamiento en la obra actualmente construida sobre aquél, con destino a la instalación de un laboratorio del Instituto Español de Ocea-

nografía
Considerándose conveniente por el Ministerio de Comercio la Instalación de un laboratorio del Instituto Español de Oceanografía, e incoado el oportuno expediente, en el cual la Dirección General del Patrimonio del Estado manifiesta su con-Dirección General del Patrimonio del Estado manifiesta su con-formidad a que se acepte la donación, con arreglo al aparta-do B) del artículo cuarenta y tres de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, procede aceptar aquella donación del Estado a que antes se alude, hecha por la Corporación Municipal citada, En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de un solar de mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados de superficie, junto con los derechos que puedan corresponder al referido Ayuntamiento en la obra actualmente construída en aquél, radicado en dicha localidad en la avenida de José Antonio Primo de Rivera, y lindante: Por la derecha entrando o Norte, calle de Imeldo Seris; por la izquierda o Sur, plaza de Julio Cervera, y por la espalda, por la avenida de Bravo Murillo. Este solar y la obra en él construída se destinarán a instalar un laboratorio del Instituto Español de Oceanografía.

Artículo segundo.—Los citados solar e inmueble deberán ser incorporados al Inventario de Bienes del Estado. ser incritos en el Registro de la Propiedad a nombre de éste y adscribirse al Instituto Español de Oceanografía, dependiente del Ministerio de Comercio.

Artículo tercero.—Por el Ministro de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al Delegado de Hacienda de Tenerife para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Corona noruega Marco finlandés Chelines austríacos 18,602

100

DIVISAS Comprador Vendedor Pesetas Pesetas 60,073 Dólar canadiense 55,481 12,212 55,647 12,248 Franco francés Libra esterlina 167,074 167,576 Franco suizo Francos belgas 13 920 13.879 120,666 121,029 Marco alemán Liras italianas 15,055 9,592 15,100 9,**62**0 Florin holandés 16,632 16,682 Corona sueca Corona danesa

INSTITUTO ESPANOL DE MONEDA EXTRANJERA

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 23 de junio de 1967:

(1) Esta cotización es aplicable a los dolares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba Checoslovaquia China, Egipto, Hungria, Médico Paraguay Polonia R. D. Alemana R. I. de Mauritania. Rumania Siria Furquia Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilaterai, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma quinta, Circular número 216 de este Instituto)

Madrid, 26 de junio de 1967.

1 Dólar de cuenta (1)
1 Dirham (2)

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 26 de junio al 2 de julio de 1967, salvo aviso en contrario:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor —
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A	59,83	60,13
1 Dólar canadiense	55,05	55,33
1 Franco francés	12,15	12,21
100 Francos C. F. A	23,07	23,30
1 Libra esterlina (1)	166,69	167,53
1 Franco suizo	13,82	13,89
100 Francos belgas	118.06	119 24
1 Marco alemán	14.97	15.04
100 Liras italianas	9,50	9,60
1 Florin holandés	16.50	16,58
1 Corona sueca	11,55	11,61
1 Corona danesa	8,60	8,64
1 Corona noruega	8,32	8,36
1 Marco finlandés	18,41	18,59
100 Chelines austríacos	230,05	232,35
100 Escudos portugueses	207.79	208,84
1 Dirham	9 93	10,02
1 Cruceiro nuevo (2)	18.02	18,20
1 Peso mejicano	4.65	4.70
1 Peso colombiano	2,58	2.61
1 Peso uruguayo	0.30	0.31
1 Sol peruano	1,85	1.87
1 Bolívar	12.93	13.06
1 Peso argentino	0.12	0.13
100 Dracmas griegos	185,14	186.11
1	100,14	100,11

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras triandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
(2) Un ruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla

Madrid, 26 de junio de 1967.